

## MINISTERIO DE CULTURA

**18398** RESOLUCION de 26 de julio de 1989, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se amplía la reserva del Fondo de Protección a la Cinematografía para la última convocatoria de concesión de subvenciones anticipadas en 1989.

Teniendo en cuenta las disponibilidades del Fondo de Protección a la Cinematografía para el presente ejercicio económico, se han ido efectuando reservas de crédito en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, para la concesión de las subvenciones anticipadas previstas en el artículo 5.º de la citada disposición.

Agotadas dichas reservas por la concesión de subvenciones de anteriores convocatorias, se ha estimado oportuno realizar la última correspondiente al ejercicio de 1989, ampliando en 500.000.000 de pesetas la reserva presupuestaria destinada al efecto con cargo al Fondo de Protección a la Cinematografía.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Ampliar con cargo a la dotación del Fondo de Protección a la Cinematografía, en una cuantía de 500.000.000 de pesetas, la cantidad destinada a satisfacer el pago de las subvenciones anticipadas que puedan concederse de acuerdo con el procedimiento y condiciones previstas en los artículos 5.º y 6.º y concordantes del Real 3004/1983, de 28 de diciembre.

Segundo.-Fijar como fecha límite para la presentación de solicitudes de subvención anticipada en el presente año el día 15 de septiembre de 1989. A dichas solicitudes deberá acompañarse la documentación prevista en el artículo 19 de de la Orden de 8 de marzo de 1988, junto con la acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, conforme disponen las Ordenes de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, respectivamente.

Una vez efectuada la tramitación correspondiente, esta Dirección General dictará las resoluciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1989.-El Director general, Miguel Marías Franco.

## UNIVERSIDADES

**18399** RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta Universidad para el año 1989.

Aprobado el presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 1989 por acuerdo del Consejo Social de 22 de junio de 1989,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, y artículo 83 de los Estatutos de la Universidad Complutense, resuelve la publicación del citado presupuesto.

### PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

#### Presupuesto de ingresos

(En miles de pesetas)

Cap. 3.º	Tasas y otros ingresos:	
Art. 30.	Venta de bienes .....	13.800
Art. 31.	Prestación de servicios .....	681.000
Art. 33.	Tributos parafiscales .....	6.103.000
Art. 38.	Reintegros .....	57.500
Art. 39.	Otros ingresos .....	19.500
	Total capítulo 3.º .....	6.874.800
Cap. 4.º	Transferencias corrientes:	
Art. 40.	De la Administración del Estado ..	15.003.967
Art. 41.	De organismos autónomos administrativos .....	200.200
	Total capítulo 4.º .....	15.204.167

Cap. 5.º	Ingresos patrimoniales:	
Art. 50.	Intereses de títulos y valores .....	50
Art. 52.	Intereses de depósitos .....	8.000
Art. 54.	Renta de bienes inmuebles .....	124.000
Art. 55.	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales .....	36.214
	Total capítulo 5.º .....	168.264
Cap. 7.º	Transferencias de capital:	
Art. 70.	De la Administración del Estado ..	2.317.052
Art. 71.	De organismos autónomos administrativos .....	1.200
	Total capítulo 7.º .....	2.318.252
Cap. 8.º	Activos financieros:	
Art. 82.	Reintegros de préstamos concedidos ..	60.000
Art. 87.	Remanente de Tesorería .....	880.000
	Total capítulo 8.º .....	940.000

Total ingresos de la Universidad Complutense de Madrid .....

25.505.483

#### Presupuesto de gastos

(En miles de pesetas)

##### PROGRAMA 121 C

#### Formación y perfeccionamiento del personal de la Administración

Cap. 1.º	Gastos de personal:	
Art. 16.	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador .....	100.000
	Total capítulo 1.º .....	100.000
	Total programa 121 C .....	100.000

##### PROGRAMA 134 B

#### Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior

Cap. 2.º	Gastos en bienes corrientes y servicios:	
Art. 20.	Arrendamientos .....	25.000
Art. 22.	Material, suministros y otros .....	110.000
	Total capítulo 2.º .....	135.000
Cap. 4.º	Transferencias corrientes:	
Art. 49.	Al exterior .....	65.000
	Total capítulo 4.º .....	65.000
	Total programa 134 B .....	200.000

##### PROGRAMA 313 E

#### Acción social en favor del personal

Cap. 1.º	Gastos de personal:	
Art. 16.	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador .....	75.000
	Total capítulo 1.º .....	75.000
Cap. 8.º	Activos financieros:	
Art. 82.	Préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas .....	60.000
	Total capítulo 8.º .....	60.000
	Total programa 313 E .....	135.000

##### PROGRAMA 321 A

#### Becas y ayudas a estudiantes

Cap. 4.º	Transferencias corrientes:	
----------	----------------------------	--

Art. 48. A familias e Instituciones sin fines de lucro .....	100.000	
Total capítulo 4.º .....		100.000
Total programa 321 A .....		100.000

**PROGRAMA 321 B***Servicios complementarios de la enseñanza*

Cap. 1.º Gastos de personal:		
Art. 13. Laborales .....	176.000	
Art. 14. Otro personal .....	1.000	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador .....	66.300	
Total capítulo 1.º .....		243.300
Cap. 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios:		
Art. 21. Reparación y conservación .....	19.000	
Art. 22. Material de oficina .....	452.750	
Total capítulo 2.º .....		471.750
Cap. 4.º Transferencias corrientes:		
Art. 48. A familias e Instituciones sin fines de lucro .....	60.000	
Total capítulo 4.º .....		60.000
Cap. 8.º Activos financieros:		
Art. 82. Concesiones de préstamos .....	10.000	
Total capítulo 8.º .....		10.000
Total programa 321 B .....		785.050

**PROGRAMA 421 B***Perfeccionamiento del profesorado de educación*

Cap. 1.º Gastos de personal:		
Art. 12. Funcionarios .....	7.000	
Art. 13. Laborales .....	3.850	
Art. 14. Otro personal .....	2.500	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador .....	5.000	
Total capítulo 1.º .....		18.350
Cap. 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios:		
Art. 20. Arrendamientos .....	312	
Art. 21. Reparación y conservación .....	208	
Art. 22. Material, suministros y otros .....	11.855	
Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio .....	103	
Total capítulo 2.º .....		12.478
Cap. 8.º Activos financieros:		
Art. 82. Concesión de préstamos .....	2.000	
Total capítulo 8.º .....		2.000
Total programa 421 B .....		32.828

**PROGRAMA 422 D***Enseñanzas universitarias*

Cap. 1.º Gastos de personal:		
Art. 11. Personal eventual de Gabinetes .....	65.000	
Art. 12. Funcionarios .....	9.520.312	
Art. 13. Laborales .....	2.640.000	
Art. 14. Otro personal .....	2.700.000	
Art. 15. Incentivos al rendimiento .....	287.000	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador .....	2.178.700	
Total capítulo 1.º .....		17.391.012

Cap. 2.º Gastos de bienes corrientes y servicios:		
Art. 20. Arrendamientos .....	81.120	
Art. 21. Reparación y conservación .....	440.000	
Art. 22. Material, suministros y otros .....	2.220.553	
Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio .....	150.000	
Art. 24. Servicios nuevos .....	5.921	
Total capítulo 2.º .....		2.897.594

Cap. 3.º Gastos financieros:		
Art. 32. Préstamos y anticipos .....	100	
Total capítulo 3.º .....		100

Cap. 4.º Transferencias corrientes:		
Art. 48. A familias e Instituciones sin fines de lucro .....	6.000	
Total capítulo 4.º .....		6.000

Cap. 6.º Inversiones reales:		
Art. 60. Proyectos de inversión nueva .....	873.000	
Art. 66. Proyectos de inversión de reposición .....	1.445.699	
Total capítulo 6.º .....		2.318.699

Cap. 8.º Activos financieros:		
Art. 82. Concesión de préstamos .....	10.000	
Total capítulo 8.º .....		10.000
Total programa 422 D .....		22.623.405

**PROGRAMA 422 N***Enseñanzas especiales*

Cap. 1.º Gastos de personal:		
Art. 13. Laboral .....	1.000	
Art. 14. Otro personal .....	49.000	
Art. 15. Incentivos al rendimiento .....	1.000	
Art. 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador .....	1.000	
Total capítulo 1.º .....		52.000

Cap. 2.º Gastos de bienes corrientes y servicios:		
Art. 22. Material, suministros y otros .....	40.000	
Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio .....	10.000	
Total capítulo 2.º .....		50.000

Cap. 8.º Activos financieros:		
Art. 82. Concesión de préstamos .....	1.000	
Total capítulo 8.º .....		1.000

**PROGRAMA 422 N****PROGRAMA 457 A***Fomento y apoyo de las actividades deportivas*

Cap. 2.º Gastos corrientes en bienes y servicios:		
Art. 20. Arrendamientos .....	10.000	
Art. 21. Reparación y conservación .....	4.160	
Art. 22. Material, suministros y otros .....	74.218	
Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio .....	102	
Total capítulo 2.º .....		88.480

Cap. 6.º Inversiones reales:		
Art. 60. Proyectos de inversión nueva .....	520	
Art. 66. Proyectos de inversión de reposición .....	1.000	
Total capítulo 6.º .....		1.520

Cap. 8.º Activos financieros:	
Art. 82. Concesión de préstamos	10.000
Total capítulo 8.º	10.000
Total programa 457 A	100.000
PROGRAMA 541 A	
<i>Investigación científica</i>	
Cap. 6.º Inversiones reales:	
Art. 60. Proyectos de inversión nueva	1.315.000
Total capítulo 6.º	1.315.000
Total programa 541 A	1.315.000
PROGRAMA 542 G	
<i>Investigación educativa</i>	
Cap. 6.º Inversiones reales:	
Art. 60. Proyectos de inversión nueva	11.200
Total capítulo 6.º	11.200
Total programa 542 G	11.200
Total presupuesto de gastos de la Universidad Complutense de Madrid	25.505.483

Madrid, 22 de junio de 1989.-El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**18400** ORDEN de 17 de mayo de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Lumpiaque (Zaragoza).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lumpiaque (Zaragoza), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron:

Vistos la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias, con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Zaragoza, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lumpiaque en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías pecuarias necesarias.

Número 1.-Vereda del camino de Pamplona:

Anchura legal: 20,89 metros lineales.

Anchura propuesta: 10 metros lineales.

Longitud aproximada: 5.000 metros lineales.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de fecha 28 de julio de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc. su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazo señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 17 de mayo de 1989.-El Consejero, José Urbieta Galé.

## BANCO DE ESPAÑA

### 18401 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 31 de julio al 6 de agosto de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	114,92	119,23
Billete pequeño (2)	113,77	119,23
1 dólar canadiense	97,01	100,65
1 franco francés	18,09	18,77
1 libra esterlina	190,41	197,55
1 libra irlandesa (3)	163,31	169,43
1 franco suizo	71,20	73,87
100 francos belgas y luxemburgueses	291,71	302,65
1 marco alemán	61,23	63,53
100 liras italianas	8,51	8,83
1 florín holandés	54,29	56,33
1 corona sueca	17,92	18,59
1 corona danesa	15,74	16,33
1 corona noruega	16,68	17,31
1 marco finlandés	27,22	28,24
100 chelines austriacos	870,35	902,99
100 escudos portugueses	71,12	75,21
100 yens japoneses	82,50	85,59
1 dólar australiano	85,96	89,18
100 dracmas griegas	68,98	72,95
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,72	12,18
100 francos CFA	36,02	37,42
1 cruzado nuevo brasileño (4)	27,52	28,59
1 bolívar	2,27	2,38
100 pesos mejicanos	3,06	3,18
1 rial árabe saudita	29,96	31,13
1 dinar kuwaiti	383,39	398,33

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 31 de julio de 1989.